



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**INFORME N° 006-2013-OEFA/DE-SDCA**

PARA : Ing. MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

ASUNTO : Informe de campo del monitoreo ambiental de la calidad del efluente, a la empresa "PESQUERA GAMMA S.A.", ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, realizado el 25 de noviembre de 2013.

REFERENCIA : Memorándum N° 3195-2013-OEFA/DS
Registro N° 2013-I01-017000

FECHA : San Isidro 17 DIC. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y remitir el informe de campo sobre el monitoreo ambiental de la calidad del efluente, en apoyo a la supervisión regular realizada el 25 de noviembre de 2013 a la empresa "PESQUERA GAMMA S.A.", ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 14 de octubre de 2013, la Dirección de Supervisión remitió el documento de la referencia, en el que solicita apoyo para el monitoreo de efluentes, como parte del Plan de Supervisión Regular en unidades de Pesquería, a la empresa "PESQUERA GAMMA S.A.".
- Con base en la información recibida, el OEFA, a través de su Dirección de Evaluación, realizó la visita de campo el día 25 de noviembre del presente año en el lugar indicado.

MARCO LEGAL

➤ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", que otorga al OEFA, funciones de supervisión y fiscalización ambiental.



➤ Ley N° 30011, que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley N° 29325 - Ley del SINEFA (25 de abril de 2013).

➤ Resolución de Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa competencia del OEFA en el Sector Pesquería.



➤ Resolución Ministerial N° 003-2002-PE que aprueba el Protocolo de Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor del Ministerio de Pesquería.

➤ Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y Normas Complementarias.

MFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

3. OBJETIVO

Realizar la evaluación ambiental de la calidad del efluente, a la empresa "PESQUERA GAMMA S.A."

4. UBICACIÓN

La empresa "PESQUERA GAMMA S.A.", se encuentra ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Figura N° 1. Ubicación de la Empresa "PESQUERA GAMMA S.A."



5. DEL TRABAJO DE CAMPO

El 25 de noviembre del presente año, personal del OEFA se apersonó a las instalaciones de la empresa "PESQUERA GAMMA S.A.", para realizar las coordinaciones y la evaluación ambiental respectiva.

Durante la visita de campo, no se permitió el acceso a la planta por parte de la empresa (no abrieron la puerta de ingreso al personal del OEFA).



WFG



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Fotografía N° 1. Puerta de ingreso a la empresa "PESQUERA GAMA S.A.". La empresa no abrió su puerta al personal del OEFA.



6. CONCLUSIÓN

- Debido a que la empresa no permitió el ingreso a la planta de procesamiento pesquero, no fue posible realizar el monitoreo ambiental correspondiente a la empresa "PESQUERA GAMMA S.A.".

Atentamente,

Marita Rosa Quispe Cieza
Dirección de Evaluación





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

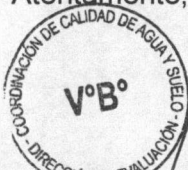
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Isidro,

17 DIC. 2013

Visto el informe N° 586-2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Milena Jenny León Antúnez
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

San Isidro,

17 DIC. 2013

Visto el informe N° 586-2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Paola Chinen Guima
Subdirectora de Calidad Ambiental

San Isidro,

17 DIC. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido **APRUEBESE** el Informe N° 586-2013-OEFA/DE-SDCA.

Atentamente,



Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA